



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 242 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

28 SEP 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 115524-2015, presentado por **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100120314, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3531, Piso 15, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 201-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 201-2014-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen anual de 8 298 068 m³, equivalente a 263.13 l/s de régimen continuo e intermitente, por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 01.10.2013;

Que, con escrito presentado el 04.09.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 721-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen anual de 8 298 068 m³, equivalente a un caudal de 263.13 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 201-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando la empresa **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.** sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una



frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Huanzalá, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, por un volumen anual de 8 298 068 m³, equivalente a un caudal de 263.13 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 201-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
	Efluente de las Boc. IX-3360, GX-3280, F-PALMAR	189 216	6	8 910 647	277 909	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Palmadera	Categoría 3
	Efluentes de las Boc. JX-1490 y HX-1400	85 147	2.7	8 909 414	278 953				Qda. Seca (*)	
	Efluente de la bocamina Yolanda	63 072	2	8 908 646	279 654				Qda. Local (*)	
	Efluente proveniente del rebose de la relavera	1 309 690	41.53	8 907 124	277 312	Intermitente			Qda. Chuspic	
EF-06	Efluente proveniente de la Boc. Nv. F y H-HZLA-SUR	946 080	30	8 906 793	280 903	Continuo			Qda. Chocopata	
EF-07	Efluente proveniente de las trampas de grasa del TG-2 y TG-3	28 383	0.9	8 907 849	280 119				Río Torres	
EF-08	Efluente proveniente de la planta de neutralización	5 676 480	180	8 907 944	280 656					
	Total	8 298 068	263.13							



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 01.10.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EF-01	Efluente de las Boc. IX-3360, GX-3280, F-PALMAR	189 216	6	8 910 647	277 909	Continuo	Industrial	Minería			D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral Reporte a la ANA: Trimestral
EF-02	Efluentes de las Boc. JX-1490 y HX-1400	85 147	2.7	8 909 414	278 953							
EF-03	Efluente de la bocamina Yolanda	63 072	2	8 908 646	279 654							
EF-04	Efluente proveniente del rebose de la relavera	1 309 690	41.53	8 907 124	277 312	Intermitente						
EF-06	Efluente proveniente de la Boc. Nv. F y H-HZLA-SUR	946 080	30	8 906 793	280 903	Continuo						
EF-07	Efluente proveniente de las trampas de grasa del TG-2 y TG-3	28 383	0.9	8 907 849	280 119							
EF-08	Efluente proveniente de la planta de neutralización	5 676 480	180	8 907 944	280 656							
CR-01	Rio Palmadera, aguas arriba del EF-01	-	-	8 910 667	277 886	-	-	-	Rio Palmadera	Categoria 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, CN wad, A&G, Metales en concentraciones totales (Al, As, Cd, Cu, Cr +6, Fe, Fe disuelto, Mg, Mn, Hg, Ag, Pb y Zn)	
CR-02	Rio Palmadera, aguas abajo del EF-01			8 910 006	277 721		-	-	Rio Palmadera			
CR-04	Quebrada Chuspic, aguas arriba del EF-04			8 906 730	276 451		-	-	Quebrada Chuspic			
CR-05	Quebrada Chuspic, aguas abajo del EF-04			8 908 201	278 882		-	-	Quebrada Chuspic			
CR-06	Quebrada Chocopata, aguas arriba del EF-06			8 906 729	280 377				Quebrada Chocopata			
CR-07	Quebrada Chocopata, aguas abajo del EF-06			8 907 809	280 377				Quebrada Chocopata			
CR-08	Rio Torres, aguas arriba del EF-02			8 909 957	277 514				Rio Torres			
CR-09	Rio Torres, aguas abajo del EF-08			8 907 986	280 840		-	-	Rio Torres			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 8 298 068 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Alto Maraón y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua